



NACIONAL



RESOLUCION 1289/1984
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Viajantes de comercio. Aportes y contribuciones
Fecha de Emisión: 11/09/1984; Publicado en: Boletín
Oficial 17/09/1984

Visto el expte. 26.430/83 -I.N.O.S.- y las resoluciones 1234/1983 ; 1374/1983 ; 1558/1983 ; 29/1984 ; 30/1984 ; 373/1984 ; 636/1984 ; 768/1984 y 1083/1984 -I.N.O.S.; y

Considerando:

Que oportunamente el Instituto Nacional de Obras Sociales dispuso el pleno funcionamiento de la Obra Social de Viajantes mediante resolución 1234/1983 -I.N.O.S., que fue interpretada en el sentido de que a dicha obra social debían destinarse los aportes y contribuciones previstos en los convenios colectivos de trabajo 14/1975 , 64/1975 y 308/1975 (ley 14546).

Que en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Viajantes de Comercio de la República Argentina, se efectuó un pormenorizado análisis de la situación recabándose entre otros informes, la opinión de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

Que en virtud de las opiniones vertidas se suspendieron hasta el presente los efectos de la resolución 1234/1983 -I.N.O.S., disponiéndose que durante el plazo de suspensión los aportes y contribuciones de obra social se depositaran a la orden de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, como acontecía con anterioridad al dictado de dicha resolución.

Que una evaluación de la situación y la debida ponderación de la auditoría contable practicada, hacen procedente dictar un acto administrativo definitivo.

Que la cobertura de la beneficiaria en cuestión está suficientemente atendida a través de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, que brinda actualmente los correspondientes servicios.

Que la proximidad de un debate público sobre la legislación que ha de regir en el futuro el funcionamiento de las obras sociales, aconseja no innovar por el momento en situaciones preexistentes como la considerada en las presentes actuaciones.

Que asimismo, y en razón de lo aconsejado por la gerencia de auditoría procede disponer acerca de la documentación y fondos relativos a la cuenta corriente 95.888/84 abierta por la Obra Social de Viajantes en el Banco de la Nación Argentina.

Que ha opinado la gerencia de asuntos jurídicos, gerencia de prestaciones y gerencia de planeamiento.

Por ello,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Dispónese que los aportes y contribuciones de obra social correspondientes a los trabajadores comprendidos en los convenios colectivos de trabajo 14/1975 , 64/1975 y 308/1975 -ley 14546- deben ser efectuados por los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes a la orden de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, la que brindará los respectivos servicios dejándose aclarado que la Obra Social de Viajantes no podrá percibir ni hacer uso de los aportes y contribuciones previstos en la ley 22269.

Art. 2°. - Dispónese que la Obra Social de Viajantes haga entrega a la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles dentro de los diez (10) días de la fecha de la totalidad de la documentación que por aportes y contribuciones hubiera recibido del Banco de la Nación Argentina, vinculada con la cuenta corriente 95.888/84, por depósitos efectuados por los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes.

Art. 3°. - Requierase del Banco de la Nación Argentina -agencia Congreso- transfiera los fondos depositados en la cuenta 95.888/84 a la orden de la Obra Social de Viajantes, a favor de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

Art. 4°. - Derógase la resolución 1234/1984 -I.N.O.S.

Art. 5°. -Regístrese, etc.

Mera

